

SECRETARIA: Señora juez, le informo que el presente proceso se nombró curador Ad Litem sin que este haya comparecido a asumir el cargo. Sírvese a proveer –
Sincelejo, 01 de Junio del 2023

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre

Sincelejo, primero (01) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2018-00995-00

Demandante: GLADYS ESTHER ANAYA ESPAÑA

**Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTIN PEREDO IBARRA Y
PERSONAS INDETERMINADAS**

Vista la nota secretarial, se observa que el Doctor IGOR ALEXANDER ALEAN ZAPATA, fue nombrado curador Ad Litem en auto de fecha 13 de Diciembre de 2019 y comunicado por oficio No.0206, recibido en fecha 10 de Febrero del 2020; sin embargo, no compareció al juzgado para notificarse de la demanda y del auto que libra mandamiento de pago, y no se manifestó para aceptar el cargo en el término que establece la ley, en consecuencia, sería del caso proceder a relevarlo del cargo, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 49 del C.G.P.

No obstante lo anterior, se advierte que entregada la constancia de publicación del emplazamiento en un medio escrito de amplia circulación nacional, se debe proceder a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y aportadas las correspondientes fotografías de la valla que se instala en el bien a usucapir e inscrita debidamente la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se debe incluir en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes, conforme lo disponen los artículos 108 y 375 del Código General del Proceso.

Sin embargo, al revisar las actuaciones en TYBA, se advierte que en el caso concreto solo se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, echándose de menos la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de 1 mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 375 *ibidem*. Vencido el término se procederá a nombrar Curador Ad – Litem, según lo dispone la norma tanto para los herederos indeterminados de MARTIN PEREDO IBARRA, como para las personas indeterminadas.

En consecuencia, se ordenará a la secretaría del Juzgado que proceda a realizar la inclusión correspondiente en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Por otro lado, se advierte que la demandante otorgó poder a la abogada MANOLA DEL PILAR JANNE PALENCIA, con C.C No. 64.930.459 y con T.P. No. 159.355 del C.S. de la J., razón por la cual se le reconocerá personería adjetiva, conforme lo normado en el artículo 75 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la secretaría del Juzgado que proceda a realizar la inclusión correspondiente en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Dicho emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble, se entenderá surtido un mes (1) después de publicada la información en el registro en mención. Surtido el emplazamiento, se

procederá a designación de curador ad-litem tanto para los herederos indeterminados de MARTIN PEREDO IBARRA, como para las personas indeterminadas, conforme lo descrito en los artículos 108, numerales 7 y 8 del artículo 375 del C.G.P.

Dado lo anterior, se devolverá el expediente a secretaria para el cumplimiento de la orden antes indicada y una vez desplegada la actuación de rigor y fenecidos los términos legales, deberá ingresarse al despacho para proceder a designar curad curador ad litem y demás trámites pertinentes.

SEGUNDO: TENER a la abogada MANOLA DEL PILAR JANNE PALENCIA, con C.C No. 64.930.459 y con T.P. No. 159.355 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a horizontal line extending to the right.

**MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA**